



C.E. N° 192421

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO N° 674a/2011

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 27 DIC 2011

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **PROTOCOLO DE LA RONDA DE SAN PABLO AL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO suscripto por el MERCOSUR en Foz do Iguazu, Brasil el quince de diciembre de dos mil diez.**

ANTECEDENTES

El 15 de diciembre de 2010 se reunieron en Foz do Iguazu, Brasil, los miembros del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). La sesión extraordinaria del Comité de Negociación se realizó con el objetivo de dar por finalizada la Ronda de San Pablo iniciada en 2004, la tercera ronda de negociaciones desde la creación del SGPC.

Según el documento del Acuerdo, firmado en Belgrado (hoy Serbia), en abril de 1988 [1] el SGPC surge de la voluntad de cooperación económica en la búsqueda de un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo e instalación de un nuevo orden económico mundial. En ese sentido, el rol del SGPC es actuar como un instrumento de cooperación Sur-Sur de promoción del comercio, la producción y el empleo en los países miembros del Grupo de los 77 (G77),[2] reconociendo las necesidades especiales de los países menos adelantados(PMA). El Acuerdo hace referencia a la aplicación de derechos arancelarios y para-arancelarios, medidas no arancelarias, medidas comerciales directas y acuerdos sectoriales entre las Partes.

Algunas de las características distintivas de las negociaciones en el marco del SGPC para el intercambio de concesiones es que éstas pueden ser tanto bilaterales, plurilaterales como multilaterales; cualquier concesión otorgada a cualquier país dentro del G77 se extenderá al resto, excepto bajo ciertas condiciones y cuando la concesión sea hecha a un país del grupo de aquellos menos adelantados; permite la participación de conjuntos de países; contempla la aplicación de medidas de salvaguardias y de balanzas de pagos; tiene un régimen de consultas y solución de controversias; y además, existe la posibilidad de reducir o suspender las concesiones bajo ciertas circunstancias. Las condiciones para adherirse al Acuerdo incluyen la presentación de una oferta de concesiones, la recepción de una lista de peticiones por parte del resto de los miembros y posteriores negociaciones sobre las mismas.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

El SGPC tiene un Comité de Participantes que se encarga de auspiciar las negociaciones y cooperar con organismos internacionales, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés); además de facilitar el funcionamiento del SGPC y contribuir al logro de sus objetivos, examinar su aplicación, celebrar consultas y tomar decisiones. Cabe destacar que el Acuerdo sobre SGPC define a la UNCTAD como organismo responsable de la administración del Acuerdo, y con ese objetivo, el mismo estableció una Secretaría del SGPC la cual presta asistencia técnica y administrativa al Comité de Participantes y proporciona servicios en las rondas de negociaciones.

La primera ronda del SGPC comenzó en 1986, con la participación de 50 países, y finalizó en 1988 con la firma del Acuerdo. El mismo fue suscripto originalmente por 15 países y entró en vigor en abril de 1989.

En dicha ronda se intercambiaron aproximadamente 1.800 preferencias arancelarias.

La segunda, realizada entre 1991 y 1998 tuvo menos éxito: solo participaron 24 países y no se llegaron a ratificar los resultados obtenidos. Sin embargo, es preciso señalar que, en 1999, 42 países habían firmado el Acuerdo.[3]

El 16 junio de 2004, en el marco de la XI Conferencia Ministerial de UNCTAD, se lanzó la Tercera Ronda de Negociaciones del Acuerdo sobre SGPC, conocida como Ronda de San Pablo. Según el Proyecto de Declaración surgido del encuentro, los objetivos de la ronda incluirían: examinar la aplicación del Acuerdo desde su entrada en vigor en 1989,

adoptar medidas para un mayor aprovechamiento del potencial del Acuerdo, lograr una liberalización sustancial del comercio sobre la base de la reciprocidad y elaborar medidas preferenciales concretas para los PMA. En esta ocasión también se invitó a los demás miembros del G77 que no son parte del Acuerdo, a los miembros del G15[4] y a China.

Asimismo, como resultado del encuentro en el que se dio comienzo a la ronda, se establecieron modalidades de negociación en las que se acordó hacer un corte lineal de 20% sobre aranceles aplicados y realizar una oferta voluntaria combinada con ofertas y pedidos y negociaciones sectoriales para 70% de líneas arancelarias con aranceles mayores a cero, y 60% para los países con más de la mitad de sus líneas libres de arancel. Adicionalmente, se creó el comité de negociaciones comerciales compuesto por un grupo de acceso a mercados y otro de normas de origen; se estableció el compromiso de revisar la implementación de las concesiones a más tardar 2 años después de su entrada en vigor, con posibilidad de negociar incrementos en los márgenes de preferencias y porcentaje de cobertura de productos al momento de la revisión. Las partes fijaron como fecha límite para la entrega de sus ofertas el mes de mayo de 2010, momento a partir del cual comenzarían las verificaciones y consultas para dar cierre a la ronda.

De la Ronda de San Pablo participaron 28 miembros del Acuerdo, entre ellos el MERCOSUR, que se incorporó como miembro pleno del SGPC el 2 de noviembre 2006, transformándose en el primer bloque en ser parte de este sistema.



C.E. N° 192419

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Finalmente, el 15 de diciembre pasado se dio por concluida la Ronda de San Pablo con la aprobación del Protocolo y las Disposiciones para la Aplicación de los Resultados de la Ronda, además de la presentación de las listas de concesiones arancelarias.

En el Protocolo de la Ronda de San Pablo al Acuerdo sobre SGPC las partes convinieron cuestiones relativas a las listas de concesiones de cada país, certificaciones de origen, revisión de los resultados y requisitos para la adhesión al mismo.

Acordaron lo pautado en el documento de modalidades elaborado en 2004 sobre la evaluación de los resultados en menos de 2 años de su entrada en vigor, con el fin de analizar el grado de incremento del margen de preferencias y la cobertura de productos; y la aplicación de la reducción lineal general, para cada ítem arancelario, de como mínimo 20% sobre por lo menos el 70% de sus líneas arancelarias sujetas a derechos, o 60% para los participantes con más de 50% de sus líneas arancelarias libres de derechos. El Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir del 15 de diciembre de 2010 y con la firma definitiva de al menos 4 participantes.

Las listas anexadas al Protocolo hasta el momento pertenecen a Cuba, Egipto, República de Corea, MERCOSUR, Malasia, India, Indonesia y Marruecos; y se espera que otros países presenten sus ofertas en el futuro cercano.

Tal como se destacó en la *Carta Mensual INTAL N° 161* las preferencias solamente se harán extensivas a los países miembros del SGPC que participan de este acuerdo y que los recortes se harán sobre los

aranceles aplicados, muy inferiores a los consolidados que se toman como base para la reducción en la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por lo cual implicaría una mejora efectiva en el acceso al mercado.

Estos once países representan cerca de un tercio de la población mundial y sus economías han tenido un crecimiento promedio mayor a la media mundial durante los últimos años. El comercio entre ellos alcanzó US\$ 758 mil millones en 2008, aumentando a una tasa promedio anual acumulativa (a.a.) de 24,3% desde 2004, en tanto que el comercio con el resto del mundo se expandió a un ritmo de 18,1% a.a. De esta forma, la participación de este grupo como destino y como origen de sus ventas se ha ampliado en los últimos años: en 2008 las exportaciones intra-SGPC representaron 30,3% del total de sus ventas, frente a 25,5% en 2004; por el lado de las importaciones, la expansión fue de 3,4 puntos porcentuales (p.p.), pasando de 23,8% en 2004 a 27,2% en 2008.

Es importante destacar que el avance hacia la liberalización del comercio Sur-Sur se da en un contexto de gran dinamismo de las economías en desarrollo, de estancamiento de la Ronda de Doha y de rebalanceo de la economía mundial; adicionalmente, el comercio Sur-Sur presenta mayores oportunidades de tomar impulso mediante el recorte de aranceles, ya que estos aún se encuentran en niveles muy altos.

En estas circunstancias, los países del sur se encuentran frente a una gran oportunidad para incrementar su relevancia en las corrientes de comercio internacional.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

[1] Aunque los parámetros para la creación del SGPC se acordaron en la Reunión de Ministros del G77 en Nueva York en 1982, el Acuerdo no se firmó hasta 1988.

[2] El G77 se estableció el 15 de junio de 1964 en la 1era Reunión Ministerial de la UNCTAD en Ginebra; en la actualidad el grupo está formado por 130 países.

[3] Argelia, Argentina, Bangladesh, Benín, Bolivia, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, Cuba, Corea, Ecuador, Egipto, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán, Iraq, Libia, Malaysia, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Filipinas, República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudan, Tailandia, Trinidad and Tobago, Túnez, República Unida de Tanzania, Venezuela, Vietnam y Zimbabue.

[4] Formado actualmente por 18 países: Argelia, Argentina, Brasil, Chile, Egipto, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Kenia, Malasia, México, Nigeria,

TEXTO

El Protocolo consta de 1 Preámbulo, 5 Puntos y 8 Listas Anexadas.

El Preámbulo establece :

" Las partes del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo que participaron en la Ronda de Negociaciones de São Paulo (denominados en la presente Acta Final los "Participantes"),

*HABIENDO conducido las negociaciones de conformidad con el Artículo 6 y el Entendimiento sobre la Aplicación del Artículo 9.1 del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (denominado en el presente documento el "SGPC"),
RECORDANDO el SGPC y la Decisión Ministerial sobre Modalidades del 2 de diciembre de 2009,
HAN CONVENIDO en lo siguiente:"*

El Punto I – Listas de concesiones arancelarias

El Punto II – Certificación de origen efectuada por autoridades gubernamentales y no gubernamentales

El Punto III – Revisión de los resultados de la Ronda de São Paulo

El Punto IV – Adhesión al Protocolo de la Ronda de São Paulo

El Punto V - Disposiciones finales

Listas anexadas al Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo

Listas I - Cuba

Listas II - Egipto

Listas III - India

Listas IV - Indonesia

Listas V - República de Corea

Listas VI - Malasia

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 192370

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Lista VII- MERCOSUR

Lista VIII - Marruecos

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written in a cursive style.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 192422

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 674b/2011

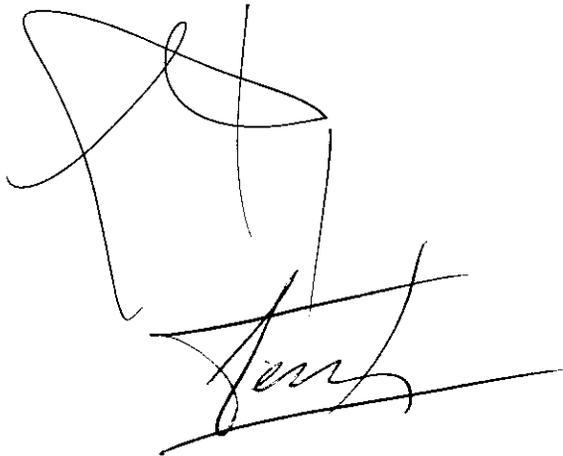
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2011

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el PROTOCOLO DE LA RONDA DE SAN PABLO AL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO suscripto por el MERCOSUR en Foz do Iguazu, Brasil el quince de diciembre de dos mil diez.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

A

**PROTOCOLO DE LA RONDA DE SÃO PAULO
AL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS
COMERCIALES ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO**

Las partes del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo que participaron en la Ronda de Negociaciones de São Paulo (denominados en la presente Acta Final los "Participantes"),

HABIENDO conducido las negociaciones de conformidad con el Artículo 6 y el Entendimiento sobre la Aplicación del Artículo 9.1 del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (denominado en el presente documento el "SGPC"),

RECORDANDO el SGPC y la Decisión Ministerial sobre Modalidades del 2 de diciembre de 2009,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

I – Listas de concesiones arancelarias

1. Cada lista de concesiones arancelarias anexada a este Protocolo y relativa a un Participante pasará a ser una Lista del SGPC relativa a ese Participante en la fecha en que el presente Protocolo entre en vigor para dicho Participante, de conformidad con el párrafo 10(c) o 10(d). Asimismo, dichas concesiones se aplicarán solo entre los Participantes para los que haya entrado en vigor este Protocolo.
2. El tipo arancelario básico NMF aplicado de la columna 3 de las listas de concesiones arancelarias es indicativo. El margen de preferencia del SGPC de la columna 4 se aplicará al tipo arancelario NMF aplicado en la fecha de la importación. Los Participantes harán públicos sus tipos arancelarios aplicados en forma actualizada, incluso a través de hiperenlaces y comunicarán a los otros Participantes esas fuentes de información a través de la Secretaría del SGPC.
3. El Artículo 10 del SGPC se aplicará *mutatis mutandis* a este Protocolo con efectividad a partir de la fecha de entrada en vigor del presente.

II – Certificación de origen efectuada por autoridades gubernamentales y no gubernamentales

4. La autoridad emisora de un certificado de origen del SGPC será un organismo gubernamental. En los casos en que la autoridad emisora sea un organismo no gubernamental, dicha entidad deberá estar acreditada por el gobierno para emitir certificados de origen. Los Participantes deberán notificar a todos los demás Participantes a través de la Secretaría su lista de organismos acreditados y los sellos de los organismos acreditados que emiten certificados de origen. Todos los cambios efectuados a dicha lista se



ES COPIA DEL ORIGINAL

deberán proporcionar sin demora de la misma forma. La Secretariado del SGPC informará debidamente a todos los Participantes sobre la lista y los cambios de la misma.

III – Revisión de los resultados de la Ronda de São Paulo

5. Los Participantes llevarán a cabo una revisión minuciosa de los resultados de la Ronda de São Paulo en un plazo no superior a dos años después de fecha de entrada en vigor de este Protocolo. Durante el curso de la revisión, los Participantes considerarán, entre otras cosas, el aumento del margen de preferencia y de la cobertura de productos, así como el funcionamiento y la revisión de las normas de origen del SGPC, incluso un examen de los criterios de clasificación arancelaria y de la norma de valor añadido actual.

6. Durante el período que se extiende desde la entrada en vigor de este Protocolo hasta la revisión de los resultados de la Ronda de San Pablo, los Participantes acuerdan participar, en forma voluntaria, en negociaciones adicionales a realizarse mediante un procedimiento de petición y oferta, cuyos resultados se incorporarán al presente Protocolo mediante protocolos adicionales específicos y se aplicarán a todos los Participantes para los que entre en vigor el presente Protocolo.

IV – Adhesión al Protocolo de la Ronda de São Paulo

7. Cualquier Participante del SGPC puede, en cualquier momento después de la entrada en vigor de este Protocolo, presentar al Comité de Participantes su intención de adhesión al presente Protocolo, mediante la entrega de una propuesta de lista de concesiones arancelarias, de conformidad con los siguiente parámetros:

(a) un reducción lineal general, línea por línea, de 20 por ciento como mínimo sobre el 70 por ciento como mínimo de sus líneas arancelarias sujetas a derechos; o

(b) en el caso de los Participantes con líneas arancelarias libres de derechos que representen más del 50 por ciento del total de sus líneas arancelarias nacionales, una reducción lineal general, línea por línea, de 20 por ciento como mínimo sobre el 60 por ciento como mínimo de sus líneas arancelarias sujetas a derechos; y

(c) la propuesta de lista de concesiones arancelarias se deberá presentar en el mismo formato que las listas anexadas este Protocolo.

8. Para los Participantes del SGPC que se encuentren en proceso de adhesión a la Organización Mundial del Comercio se establecerá un tratamiento diferencial y flexibilidad dentro de las modalidades de acceso al mercado especificadas previamente en el párrafo 7.

9. Los Participantes que hayan ratificado este Protocolo examinarán la conformidad de la lista de concesiones arancelarias con los parámetros previamente mencionados y sobre esa base, pueden convenir en un protocolo para la adhesión del solicitante al presente Protocolo



V - Disposiciones finales

10. (a) Este Protocolo quedará abierto a la firma de los Participantes que han anexo sus listas de concesiones arancelarias, desde el 15 de diciembre de 2010 hasta el día de su entrada en vigor en conformidad con el párrafo 10(c) a continuación.

(b) Cualquier Participante puede, en el momento de firmar el presente Protocolo, declarar que mediante dicha firma expresa su consentimiento a obligarse por este Protocolo (firma definitiva), o después de firmar este Protocolo, puede ratificar, aceptar o aprobar el mismo mediante el depósito de un instrumento a esos efectos ante el Secretario General de la UNCTAD.

(c) Este Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que 4 Participantes como mínimo hayan depositado los instrumentos de firma definitiva, ratificación, aceptación o aprobación.

(d) Para cualquier Participante que deposite un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor de este Protocolo, el mismo entrará en vigor para ese Participante el trigésimo día después de dicho depósito.

11. Este Protocolo quedará depositado ante el Secretario General de la UNCTAD, quien remitirá con prontitud a cada Participante una copia certificada y una notificación de cada aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 10(b) anterior.

EN FE DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados a estos efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Protocolo.

HECHO en Foz do Iguacu, Brasil el quince de diciembre de dos mil diez, en un solo ejemplar y en los idiomas árabe, español, francés e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico. Las listas anexas al presente Protocolo son auténticas en árabe, español, francés e inglés, conforme a lo especificado en cada lista.


ES COPIA DEL ORIGINAL

5

SÃO PAULO ROUND PROTOCOL/ PROTOCOLE DU CYCLE DE SÃO PAULO
بروتوكول جولة ساو باولو/ PROTOCOLO DE LA RONDA DE SÃO PAULO

عن جمهورية كوبا
For the Republic of Cuba
Pour la République de Cuba
Por la República de Cuba

 subject to ratification.

عن جمهورية مصر العربية
For the Arab Republic of Egypt
Pour la République arabe d'Égypte
Por la República Árabe de Egipto

 Subject to ratification

عن جمهورية الهند
For the Republic of India
Pour la République de l'Inde
Por la República de la India



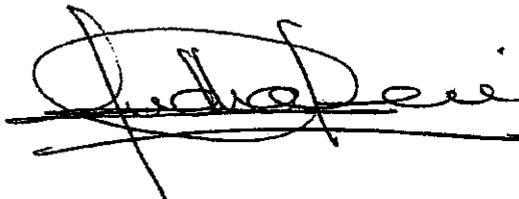
عن جمهورية إندونيسيا
For the Republic of Indonesia
Pour la République d'Indonésie
Por la República de Indonesia

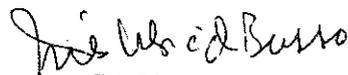
 subject to ratification.

عن جمهورية كوريا
For the Republic of Korea
Pour la République de Corée
Por la República de Corea



عن ماليزيا
For Malaysia
Pour la Malaisie
Por Malasia




INES UBICI
Embajadora
Directora de Tratados



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

SÃO PAULO ROUND PROTOCOL/ PROTOCOLE DU CYCLE DE SÃO PAULO
PROTOCOLO DE LA RONDA DE SÃO PAULO/ بروتوكول جولة ساو باولو

عن السوق المشتركة لبلدان المخروط الجنوبي
For MERCOSUR
Pour le MERCOSUR
Por el MERCOSUR

- عن جمهورية الأرجنتين
- For the Argentine Republic
- Pour la République argentine
- Por la República Argentina

A. Cruz

- عن الجمهورية الاتحادية البرازيلية
- For the Federative Republic of Brazil
- Pour la République fédérative du Brésil
- Por la República Federativa del Brasil

C. F.

- عن جمهورية باراغواي
- For the Republic of Paraguay
- Pour la République du Paraguay
- Por la República del Paraguay

Manuel
ad referendum

- عن جمهورية أوروغواي الشرقية
- For the Eastern Republic of Uruguay
- Pour la République orientale de l'Uruguay
- Por la República Oriental del Uruguay

Carlos D. Iturza

عن المملكة المغربية
For the Kingdom of Morocco
Pour le Royaume du Maroc
Por el Reino de Marruecos

Sous Réserve de la Procédure
de Ratification

[Signature]

República Brasil
Embaixada
Ministerio de Negócios
Exteriores





CABINET DU SECRÉTAIRE GÉNÉRAL
DE LA CNUCED

SECRETARY-GENERAL'S
OFFICE

Ref : GSTP Sao Paulo Round Protocol

Palais des Nations
CH-1211 Genève 10

CERTIFICATION

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the São Paulo Round Protocol to the Agreement on the Global System of Trade Preferences Among Developing Countries, done at Foz do Iguaçu on 15 December 2010, the original of which is deposited with the Secretary-General of the United Nations Conference on Trade and Development.

CERTIFICATION

Je certifie par les présentes que le texte ci-dessus est une copie conforme du Protocole du Cycle de São Paulo annexé à l'Accord relatif au Système global de préférences commerciales entre pays en développement, fait à Foz do Iguaçu le 15 décembre 2010, dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de la Conférence des Nations Unies sur le commerce et le développement.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el texto que antecede es copia fiel del Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, hecho en Foz do Iguaçu el 15 de diciembre de 2010, de cuyo original es depositario el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Supachai Panitchpakdi
Secrétaire général/Secretary-General/Secretario General

Luis W. de la Buitrago
Embajador
Director de Tratados



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL